

## RESPUESTAS RECIENTES DE LOS DICASTERIOS PONTIFICIOS

*Nuestros lectores tienen noticia de estas respuestas por la reseña jurídico-canónica de nuestro colaborador Sr. Piñero. Para comodidad de los suscriptores de esta Revista, damos aquí los textos auténticos de las mismas acompañados de un leve comentario.*

D. Utrum iuxta Litteras Apostolicas *Sacrum Diaconatus ordinem*, diei 18 iunii 1967, n. 22, 4, collatas cum Constitutione dogmatica de Ecclesia *Lumen gentium*, diei 25 novembris 1964, n. 29, clausula *ubi deest sacerdos* requiratur ad validitatem delegationis quae fit diacono pro assistendo matrimonio.

R. Negative, seu clausulam supradictam non esse ad validitatem requisitam.

Comisión Pontificia para la interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II, 4 abril 1969: AAS 61 (1969) 348.

¿A qué diáconos se refiere la respuesta? La cuestión es importante, porque entre nosotros el diaconado no ha sido establecido como grado permanente de la jerarquía eclesíastica, sino que el diaconado es en España una situación transitoria sólo legitimada por el “propositum ascendendi ad praesbyteratum” (can. 973, § 1).

La Constitución conciliar “*Lumen gentium*”, n. 23, hizo una lista de funciones propias del diácono, funciones que podría ejercitar solamente en la medida en que le fueran encomendadas por la Autoridad competente (prout ei a competenti auctoritate assignatum fuerit): entre esas funciones se cuenta la de asistir al matrimonio (matrimonio Ecclesiae nomine adsistere et benedicere). En el Motu proprio *Sacrum Diaconatus ordinem* de 18 junio 1967 el Papa Pablo VI concretó el citado texto conciliar estableciendo una lista de once competencias del diácono. En lo que a nuestro tema se refiere, estas son sus palabras: “Secundum memoratam concilii Constitutionem, diaconi est, quatenus loci ordinarius haec ipsa expedienda commiserit... 4)—ubi sacerdos deest, Ecclesiae nomine matrimoniis celebrandis assistere et benedicere ex delegatione episcopi vel parochi, ceteris servatis quae in CIC iuventur atque firmo manente can. 1098, ubi quae de sacerdote dicuntur, ea quoque de diacono sunt intellegenda”<sup>1</sup>. Además del precepto de observar las normas canónicas sobre delegación, el Motu proprio citado contiene dos

---

<sup>1</sup> AAS 59 (1967) 701-2.